

CONCEPTO 21882 DE 2014

(mayo 12)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Bogotá D.C

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Asunto: Acuerdo de responsabilidad como etapa productiva.

RV CPM No 8-2014-021882 - ENVIA INFORMACION DE ACUERDO DE RESPONSABILIDAD COMO ETAPA PRODUCTIVA (1)

En atención a su comunicación radicada bajo el No. 8-2014-016163 del 8 de abril de 2014, mediante el cual remite un proyecto de acuerdo de responsabilidad para que puedan realizar la etapa productiva los aprendices en razón a que no existen empresas que se encuentren obligadas a contrato de aprendizaje, al respecto se encuentra lo siguiente:

El Acuerdo No. [007](#) de 2012 “ **por el cual se adopta el reglamento del aprendiz SENA**”, establece que el precitado reglamento se aplica a todas las personas matriculadas en los programas de formación profesional del SENA, en sus diferentes modalidades, quienes durante el tiempo que desarrollen su formación, se denominan Aprendices, independientemente del tipo de formación elegido.

De igual manera en el artículo [1](#) ibidem, señala que la Formación Profesional Integral que orienta el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA constituye un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para el desarrollo humano y la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en los contextos productivo y social, es decir en el Mundo de la vida.

Ahora bien, el artículo [11](#) del Acuerdo 007 de 2012, dispone que la etapa productiva del programa de formación es aquella en la cual el Aprendiz SENA aplica, complementa, fortalece y consolida sus competencias, en términos de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores.

La etapa productiva debe permitirle al aprendiz aplicar en la resolución de problemas reales del sector productivo, los conocimientos, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación, asumiendo estrategias y metodologías de autogestión.

De igual manera, el artículo [12](#) ibidem señala las alternativas para la realización de la etapa productiva requerida en el proceso de aprendizaje de los aprendices del SENA.

Dentro de las alternativas se encuentra el apoyo de una institución estatal nacional, territorial, o una ONG o una entidad sin ánimo de lucro, para el desempeño de actividades prácticas asociadas a su programa de formación o el desarrollo de un proyecto productivo en un ambiente de formación facilitado por esta institución, donde el aprendiz hace su propia concertación con la institución sobre las condiciones de estadia, esto es pago de algún auxilio económico o en

especie. La constancia o certificado de cumplimiento de la pasantía la expide el directivo o responsable del proceso del aprendiz en la institución.

La permanencia del Aprendiz en la etapa productiva podrá gestionarse con el acceso a cualquiera de las alternativas planteadas en el artículo [12](#) del Acuerdo 0007 de 2012 o la combinación de varias de ellas durante el proceso de formación.

Ahora bien, el artículo [13](#) sobre el registro de la etapa productiva dispone que si el Aprendiz opta por otra alternativa diferente al contrato de aprendizaje, ésta debe ser aprobada previamente por el Coordinador Académico del programa respectivo Centro de Formación y la información deberá registrarse inmediata y directamente en el sistema para la gestión de la formación.

De conformidad con lo anterior se tiene que es viable realizar la etapa productiva a través del apoyo de una institución estatal nacional, territorial, ONG, o entidad sin ánimo de lucro, en donde el aprendiz pueda desarrollar actividades prácticas de su proceso de formación o el desarrollo de un proyecto productivo para lo cual el Aprendiz es quien debe concertar con la institución si se le cancela o no un auxilio económico o en especie.

Por lo anterior y una vez revisado el documento denominado Acuerdo de responsabilidades, se debe tener en cuenta que no se puede dar al documento los lineamientos y parámetros de un acto administrativo, es decir que se coloque considerandos y acuerdos, pues este documento no lo suscribe el SENA, antes por el contrario es un documento privado suscrito entre el aprendiz y la empresa donde el aprendiz va a desarrollar su actividad práctica asociada a su programa de formación.

De otro lado, sobre la vigilancia en la etapa productiva se dispone que un funcionario de la Escuela Normal Superior Indígena María Reina- ENOSIMAR, será el supervisor, por lo que se debe tener en cuenta que el artículo [14](#) del Reglamento del aprendiz señala que el Seguimiento de la Etapa productiva es obligatoria realizarla de manera virtual y presencial, para lo cual el aprendiz elaborará una bitácora quincenal en la que se señalarán las actividades adelantadas en desarrollo de su etapa productiva en cualquiera de las alternativas, para que un instructor asignado como responsable pueda hacer el seguimiento de acuerdo a los indicadores establecidos en el procedimiento de ejecución de la formación garantizando una interacción continua entre el aprendiz y el instructor, además se debe complementar con visitas o comunicación directa que realice el instructor.

Ahora, no se comparte que el SENA sea quien asuma la responsabilidad que se derive cuando se presente un accidente en la etapa práctica en las instalaciones de la Escuela Normal Superior Indígena María Reina – ENOSIMAR.

De otro lado, se menciona que el APRENDIZ quien va a realizar la práctica debe seguir afiliado al régimen de subsidiado en SALUD, sin comprometer al SENA, por lo que surge la inquietud ¿quién va a realizar las cotizaciones a seguridad social en salud del aprendiz o la Escuela Normal Superior Indígena María Reina Sofia????.

Se debe señalar expresamente cuáles serán las obligaciones tanto para la Escuela Normal Superior Indígena María Reina Sofia como para el aprendiz.

De otro lado, es necesario que la Dirección de Formación Profesional los apoye para determinar cómo se desarrolla esta práctica, las condiciones y les suministre un modelo que les pueda servir de Guía para los casos en los cuales no se pueda suscribir contrato de aprendizaje. Por lo tanto se

copia a la Dirección de Formación Profesional para lo de su competencia.

Cordialmente,

MARTHA BIBIANA LOZANO MEDINA

Coordinadora Grupo de Conceptos y Producción Normativa

SENA – Dirección General Torre Sur Piso 3

mvlozano@sena.edu.co

Teléfono +57(1) 546 1500 IP 12508



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

